

Anexos: No

No. Radicación: 3-2021-00073 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1667186 Fecha: 2021-01-04 17:34

Tercero: ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA SAS

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

### RESOLUCIÓN No. 0001 DE 2021

(Enero 04 de 2021)

"Por medio del cual se da un alcance a la Resolución 1749 del 15 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se NIEGA la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG\_BOS\_06", a instalar en el andén de la Calle 58 L Sur entre Carrera 80 B y Carrera 80 I de la localidad de BOSA, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado BIEN DE USO PÚBLICO"

# EL DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el artículo 12 literal h del Decreto Distrital 016 de 2013, el artículo 13 literal h de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y las Resoluciones 1959 del 21 de noviembre de 2017, 1143 del 20 de junio de 2019 y Resolución 2468 de 18 de noviembre 2019 y los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Distrital 397 del 2 de agosto de 2017, "Por el cual se establecen los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones", se estableció en su Artículo 5, lo siguiente: "PERMISOS PARA LA LOCALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE LAS ESTACIONES RADIOELECTRICAS. Las Estaciones Radioeléctricas que se localicen e instalen en Bogotá, D.C., requerirán de un permiso de instalación expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, con excepción de los casos expresamente señalados en el artículo 34 del presente Decreto". De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital en mención, la

**EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <a href="www.sdp.gov.co">www.sdp.gov.co</a> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 Nº 25 -90** pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2021-00073 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1667186 Fecha: 2021-01-04 17:34

Tercero: ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA SAS

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN es la única competente, para expedir los PERMISOS PARA LA LOCALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE LAS ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS, a través de la Subsecretaría de Planeación Territorial.

Que, con ocasión de la expedición de la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017, "Por la cual se delegan unas funciones a la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación", fue delegada en el Subsecretario de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con la aprobación, negación, modificación, desistimiento, prórroga y estudio del recurso de reposición de las solicitudes de permisos de instalación de las estaciones radioeléctricas a ser utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá, D.C., en los términos del Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Que, de acuerdo con la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019, "Por medio de la cual se delegan unas funciones al Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación", se delega en el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN "la facultad de expedir con aprobación o negación, según corresponda, el concepto de factibilidad en la etapa de factibilidad, de la viabilidad de los trámites para localización e instalación de estaciones radioeléctricas, una vez se realice la respectiva revisión técnica, urbanística o jurídica", acorde con los requisitos establecidos por el Decreto Distrital 397 de 2017.

Que, así mismo mediante la Resolución 2468 de 18 de noviembre 2019, se adicionó la Resolución No. 1143 del 20 de junio de 2019 "Por medio de la cual se delegan unas funciones al Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaria Distrital de Planeación" y delegó en el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos, la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan en contra de los Actos Administrativos que niegan la viabilidad del Concepto de Factibilidad de los trámites de localización e instalación de estaciones radioeléctricas, que no acrediten los requisitos exigidos en la normatividad.

## Que, la sociedad ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S. identificada

**EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <a href="www.sdp.gov.co">www.sdp.gov.co</a> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 Nº 25 -90** pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2021-00073 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1667186 Fecha: 2021-01-04 17:34

Tercero: ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA SAS

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

con NIT 900.868.635-7, por medio de su representante legal, ALICIA VICTORIA RESTREPO ORTEGA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.152.985, expedida en Bogotá D.C, mediante formulario M-FO-014, "Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica", con numero de radicado 1-2019-22272 del 08 de abril de 2019, presentó, a través de su apoderado, LUIS GREGORIO MARTÍNEZ GARZÓN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.313.776, expedida en Bogotá, D.C., solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada "BOG\_BOS\_06", a localizarse en el andén de la Calle 58 L Sur entre Carrera 80 B y Carrera 80 I de la localidad de BOSA, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado BIEN DE USO PÚBLICO según la solicitud adelantada.

Que, por lo anterior, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 16 y en el artículo 22 del Decreto 397 de 2017, una vez examinada la solicitud con radicado 1-2019-22272 del 08 de abril de 2019, a través de la Resolución No 1277 de fecha 13 de Octubre de 2020 procedió a NEGAR la viabilidad de la solicitud de factibilidad respecto a la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada "BOG\_USA\_30", a instalar en el andén de la Calle 58 L Sur entre Carrera 80 B I de la localidad de BOSA, en la ciudad de Bogotá D.C., en espacio considerado BIEN DE USO PÚBLICO, acogiendo el concepto emitido por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-.

Que, como consecuencia, con radicación 1-2020-51055 del 30 de octubre de 2020 la señora CAROLINA SALAZAR HOLGUÍN mayor de edad. vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.416.117 de Bogotá D.C., quien manifiesta tener la calidad de Apoderada Especial de la Empresa **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S**, presentó Recurso de Reposición, y en subsidio de Apelación en contra de la Resolución 1277 del 13 de octubre de 2020, proferido por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN.

Que en consecuencia una vez analizado el recurso se expide la Resolución 1749 del 15 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se **NIEGA l**a viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación

**EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 Nº 25 -90** pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2021-00073 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1667186 Fecha: 2021-01-04 17:34

Tercero: ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA SAS

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Radioeléctrica denominada "BOG\_BOS\_06", a instalar en el andén de la Calle 58 L Sur entre Carrera 80 B y Carrera 80 I de la localidad de BOSA, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado BIEN DE USO PÚBLICO".

Que no obstante lo anterior, se evidenció que en el encabezado de la Resolución 1749 del 15 de diciembre de 2020, se omitió incluir las palabras en donde se señala que se trata de un acto administrativo de rechazo y no de negación, sin embargo se debe puntualizar que el contenido de la resolución corresponde al rechazó del recurso de reposición contra la Resolución No 1277 de fecha 13 de octubre de 2020.

Por lo tanto, en virtud del principio de eficacia dispuesto en el artículo 3 numeral 11 y el artículo 43 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el fin de que los procedimientos cumplan con su finalidad y como quiera que se trata de un error puramente formal por omisión de palabras, se da alcance a la Resolución en el sentido de aclarar que se omitió en el encabezado "Por medio de la cual se rechaza el recurso de reposición contra la Resolución No.1277 de fecha 13 de octubre de 2020 (...)" y por lo tanto el encabezado de la Resolución 1749 del 15 de diciembre de 2020, quedará así:

"Por medio de la cual se rechaza el recurso de reposición contra la Resolución No.1277 de fecha 13 de octubre de 2020 "Por medio de la cual se **NIEGA l**a viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG\_BOS\_06", a instalar en el andén de la Calle 58 L Sur entre Carrera 80 B y Carrera 80 I de la localidad de BOSA, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado BIEN DE USO PÚBLICO"

Lo anterior, con fundamento en las razones expuestas en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**Artículo 1.** Dar alcance a la Resolución No. 1749 del 15 de diciembre de 2020 en el sentido de **Aclarar** que el encabezado quedará así:

**EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 Nº 25 -90** pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2021-00073 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1667186 Fecha: 2021-01-04 17:34

Tercero: ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA SAS

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

"Por medio de la cual se rechaza el recurso de reposición contra la Resolución No.1277 de fecha 13 de octubre de 2020 "Por medio de la cual se **NIEGA l**a viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG\_BOS\_06", a instalar en el andén de la Calle 58 L Sur entre Carrera 80 B y Carrera 80 I de la localidad de BOSA, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado BIEN DE USO PÚBLICO".

**Artículo 2. Notificar,** el contenido de esta resolución a la señora ALICIA VICTORIA TERESA RESTREPO ORTEGA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.152.985 expedida en Bogotá, actuando como representante legal de la Sociedad ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900.868.635-7, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido.

Artículo 3. Comunicar el presente Acto Administrativo a la Alcaldía Local de BOSA.

Artículo 4. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 04 días del mes de enero de 2021

Juan Carlos Abreo Beltran Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Leid Cut 3

Elaboró: Abogado Carlos Alberto Zubieta Cortés

**EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <a href="www.sdp.gov.co">www.sdp.gov.co</a> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 Nº 25 -90** pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2021-00073 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1667186 Fecha: 2021-01-04 17:34

Tercero: ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA SAS

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

**EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 Nº 25 -90** pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018





